



<b>RESOLUCIÓN N° 11225</b> <b>FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2015</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 3</b>	

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PARA EL INTERCAMBIO VIAL DE LA CARRERA 48, AVENIDA LAS VEGAS CON CALLE 50 SUR, PRIMERA ETAPA”**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA,** en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, artículos 3,6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009 ,y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia( ...)”
2. Que de conformidad con el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.
5. Que el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, en su artículo 101, establece las normas para realizar trabajos en la vía pública, en concordancia con la Resolución No 1050 de 2004 “Manual de Señalización”.
6. Que mediante resolución número 02706 del 02 de Marzo de 2015 se aprobó el plan de manejo de tránsito para el intercambio vial de la carrera 48 avenida las vegas con calle 50 sur primera etapa, a la empresa VÍAS Y TRÁNSITO, identificada con NIT número 890.905.022 con el fin de mitigar el impacto causado por el desarrollo de las actividades propias para la construcción del

<b>RESOLUCIÓN N° 11225</b> <b>FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2015</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 3</b>	

Esta mitigación contempla las acciones necesarias para el manejo de los flujos vehiculares y peatonales que circulan por la zona del proyecto.

- Que el día 30 de Julio de 2015, por medio del radicado 2015020026, la empresa **VÍAS Y TRÁNSITO**, identificada con NIT número 890.905.022, por medio de su Representante Legal, el señor Álvaro Vélez Gil, solicita actualización del Plan de Manejo de Transito para la realización del intercambio vial en la avenida las vegas con Calle 50 sur, primera etapa, y contempla las acciones necesarias para el manejo de los flujos vehiculares y peatonales que circulan por la zona del proyecto.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Movilidad y Tránsito.


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la actualización del Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa **VÍAS Y TRÁNSITO**, identificada con NIT número 890.905.022, por un periodo de treinta (30) días contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, con la finalidad de realizar el intercambio vial en la Avenida Las Vegas con Calle 50 sur, en general se observa que en ninguna de las fases planteadas hay cierre de vía en jurisdicción del Municipio de Sabaneta, se recomienda tener durante toda la intervención personal de bandereros que apoye la entrada o salida de elementos a la obra, si se llega a requerir apoyo de Agentes de Tránsito del municipio, se pueden solicitar a la Central de Monitoreo al 2885351.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Es responsabilidad de la empresa **VÍAS Y TRÁNSITO**, por medio del señor Álvaro Vélez Gil, Representante Legal, informar sobre la intervención a realizar a las Secretarías de Movilidad de los Municipios de Envigado e Itagüí, al igual que la ubicación de pasacalles que informen sobre la obra, el lugar, las horas de intervención y el tiempo de duración a la comunidad en general en las vías con injerencia a la Carrera 48 (Avenida Las Vegas con Calle 50 sur).

**PARAGRAFO SEGUNDO.** De acuerdo a la actualización del PMT presentado por la empresa **VÍAS Y TRÁNSITO**, queda pendiente de presentar el cronograma de ejecución, plazo, método constructivo, equipos a utilizar, fases de ejecución, entre otros.

**ARTICULO SEGUNDO.** El responsable autorizado a ocupar la vía en el horario autorizado, deberá instalar toda señalización preventiva e informativa, conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transporte según Resolución 1050 de 2004, cualquier incidente que se presente por alguna omisión en este aspecto será de su entera responsabilidad. La deficiencia en la señalización y demarcación que pueda causar traumas en la movilidad o accidentes, será de su entera

<b>RESOLUCIÓN N° 11225</b> <b>FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2015</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 3</b>	

**señalización horizontal y vertical en las mismas condiciones en las cuales la encontro, y tendra en cuenta que debe permanecer copia de la presente resolucio**  
en el sitio de trabajo de la cuadrilla asignada al mismo y podra ser exigida por la autoridades, so pena de ordenar la suspensión de los trabajo y el reestablecimiento de la movilidad en el sector.

**ARTICULO TERCERO.** La Secretaria de Movilidad y Transito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución estará en vigencia desde la expedición de la misma hasta el 15 de Septiembre de 2015 y contra ella proceden los recursos de Apelación y Reposición previstos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta, a los seis (06) días del mes de Agosto de dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GABRIEL ALVAREZ RUA**  
Secretario de Movilidad y Tránsito

V. B.: *Juliana Ximena Trujillo*  
Directora de Movilidad y Tránsito

